



Dirección Nacional de Aduanas **ORDEN DEL DIA**

O/D No.44 /2008.

Ref.: Criterio de Clasificación emitida por la Junta de Aranceles de “Fuente de alimentación para PC”.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 19 de septiembre de 2008.

VISTO: lo dictaminado por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles por el que se establece Criterio de Clasificación para la mercadería denominada “**Fuente de alimentación para PC**”, en base a lo dispuesto por el literal c) del artículo 6° del decreto N° 248/75 de 3 de abril de 1975;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo y la reglamentación vigente la N° 282/2002 de 23 de julio de 2002.

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1°). Téngase como Criterio de Clasificación la Resolución del Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles que se transcribe y forma parte de la presente Resolución:

“Montevideo, 18 de setiembre de 2008

ACTA: El Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles a los dieciocho días del mes de setiembre de 2008, en cumplimiento del art. 6° lit.c) del decreto 248/975 de 3 de abril de 1975, con la presencia del los integrantes del Cuerpo: Olga Giordano, Ana Zaborko, Martha Ortiz, Fernando Etchegoyen, Alicia Battaglino y Daniel Palermo, y los integrantes del Tribunal Pericial: Luchana Tabasso, Reina Badell y Héctor Cardoso, emiten el siguiente dictamen:

Mercadería: “Fuente de alimentación para PC”.

Se trata de una fuente de poder que tiene como finalidad a partir de una alimentación de corriente alterna de 220V 50 Hz, permitir alimentar distintos dispositivos en las siguientes tensiones: +3,3V; +5V; -5V; +12V; -12V. Para estas funciones internamente cuenta con una compleja circuitería como ser resistencias, condensadores, filtros, toroides, diodos, rectificadores, ventiladores, y placas disipadoras de calor.Su funcionamiento básico sería rectificar la corriente, de forma de tener una corriente continua.

Dictamen: Por tratarse de una fuente de alimentación para PC, que es un dispositivo estático de conversión de la corriente alterna en corriente continua de varias tensiones, de acuerdo a la muestra presentada, y en aplicación a lo dispuesto por la Regla 1 y la

Nota Explicativa de la Partida 8504, se resuelve clasificar la mercadería de referencia por **unanidad** en el ítem **8504.40.90.00**

Firmado: Por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles: Alicia Battaglini, Ana Zaborko, Martha Ortiz, Olga Giordano, Fernando Etchegoyen y Daniel Palermo. Por el Tribunal Pericial: Luchana Tabasso, Reina Badell y Héctor Cardoso.

2°). Publíquese, regístrese y dese en Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-

C / N (R) LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay

LAS/OG/DV/av